

NOTARIA  
CUARTA  
CANTON



Alberto  
Bodero  
F A R I O



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA JJ&KM CONSULTING  
ASSOCIATED INTERNATIONAL CÍA.  
LTDA.**

**CAPITAL: US\$.800**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, diez de Abril del año dos mil doce, ante mí, abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO VIGESIMO NOVENO ENCARGADO** de la **NOTARIA CUARTA**, por licencia de su titular doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, comparecen: la señora **KARINA MAIRIM MORENO TERÁN**, con cédula de ciudadanía número cero **nueve uno cuatro seis cero cinco siete ocho siete**, de profesión Ingeniera Comercial, de estado civil Casada, con el señor **JOB ELLIÉCER JURADO VITE**; y, la señorita **DENNISE ELIZABETH CORRAL JURADO**, con cédula de ciudadanía número **cero nueve cinco cero siete ocho tres tres dos cuatro**, de ocupación Estudiante, de estado civil Soltera. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**  
**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la de Constitución de una Compañía Consultora de responsabilidad limitada, denominada **JJ&KM CONSULTING ASSOCIATED INTERNATIONAL CÍA. LTDA.**, la misma

que se constituye al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente contrato de Constitución de compañía, por sus propios derechos, la señora: **KARINA MAIRIM MORENO TERÁN**, de profesión Ingeniera Comercial, de estado civil Casada, con el señor **JOB ELLIÉCER JURADO VITE**; y, la señorita **DENISE ELIZABETH CORRAL JURADO**, de ocupación Estudiante, de estado civil Soltera. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad y capaces para contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Las intervinientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Consultora, de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por el estatuto que se detallan a continuación.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA JJ&KM CONSULTING ASSOCIATED INTERNATIONAL CÍA. LTDA.**- **Artículo Primero:** El nombre de la compañía será **JJ&KM CONSULTING ASSOCIATED INTERNATIONAL CÍA. LTDA.**- **Artículo Segundo: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país.- **Artículo Tercero: PLAZO.**- La compañía tendrá un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS**, plazo que empezará a discurrir desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo a lo que resuelva la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto.- **Artículo Cuarto: OBJETO.**- El objeto social de la compañía será dedicarse a la prestación de servicios profesionales especializados de Consultoría y/o Asesoría, que tengan por objeto Identificar, Auditar, Planificar, Elaborar o Evaluar Estudios y Proyectos de Desarrollo, en sus



niveles de Prefactibilidad, Factibilidad, Diseño u Operación. Comprende, además, la Supervisión, Fiscalización, Auditoría y Evaluación de Proyectos ex ante y ex post, el Desarrollo de Software o Programas Informáticos así como los Servicios de Asesoría y Asistencia Técnica, Consultoría Legal, Elaboración de Estudios Económicos, Financieros, de Organización, Administración, Auditoría e Investigación; Consultoría y/o Asesoría en Planeación Estratégica Integral; Consultoría y/o Asesoría en Estudios de Mercado; Consultoría y/o Asesoría en Potenciación de Demanda; Consultoría y/o Asesoría en Estructuración de Oferta Solución; Consultoría y/o Asesoría en Plan de Promoción; Consultoría y/o Asesoría en Cliente Fantasma; Consultoría y/o Asesoría en Campañas de Mercadeo Directo; Consultoría y/o Asesoría en Programas de Fidelización; Consultoría y/o Asesoría en Análisis de Precios; Consultoría y/o Asesoría en Índices de Satisfacción de Clientes Externos e Internos; Consultoría y/o Asesoría en Estudios de Satisfacción de Clientes Externos e Internos; Consultoría y/o Asesoría en Marketing y Publicidad; Consultoría y Asesoría en Imagen Corporativa; Consultoría y Asesoría en Reingeniería de Procesos Bajo Norma de Calidad Internacional-Mejora de Procesos; Consultoría y/o Asesoría Financiera; Consultoría /o Asesoría Tributaria; Consultoría y/o Asesoría Contable; Toma de Inventarios, Peritajes y Avalúos; Consultoría y/o Asesoría en Franquicias-Implementación; Consultoría y/o Gestión Ambiental; Consultoría y/o Asesoría de Riesgos de Salud; Consultoría y/o Asesoría en Gestión de Seguridad y Consultoría y/o Asesoría Ocupacional; Consultoría y/o Asesoría en Recursos Humanos, en Talento Humano; Consultoría y/o Asesoría en Gestión Alimentaria BPM, SSOP, HACCP y otras; Consultoría y/o Asesoría en Evaluación Tecnológica de Información; Consultoría y/o Asesoría y/o Auditorías en Sistemas

TARIA  
IARTA  
CANTON



Alberto  
dilla Bodero  
TARIO

Informáticos; Consultoría y/o Asesoría y/o Auditoría en Sistemas de Telecomunicaciones; Consultoría y/o Asesoría en Gerencia Estratégica de Costos ABC; Consultoría y/o Asesoría en Nuevas Herramientas de Manejo Gerencial-Administrativo-Operativo-de Costos; Consultoría y/o Asesoría en Gestión Marítima y Portuaria; Consultoría y/o Asesoría en Costos y Negocios de Transporte Marítimo; Consultoría y/o Asesoría en Negocios Portuarios; Consultoría y/o Asesoría de Transporte Marítimo Internacional; Consultoría y/o Asesoría en Agendas Nacionales e Internacionales para Instituciones Privadas y Públicas; Consultoría y/o Asesoría Legal en Reclamos por Pago en Excesos de Impuestos, por todo tipo de reclamaciones al Estado y sus Instituciones, para Empresas Privadas y Públicas, Nacionales o Extranjeras amparados en las Leyes del Ecuador y su Constitución; Consultoría y Asesoría Legal en Conflictos Comerciales Nacionales e Internacionales; Consultoría y/o Asesoría Legal en Sistemas de Administración de Justicia, Estructura y Procedimientos; Consultoría y/o Asesoría en Servicios de Asesoramiento y Representación Jurídica en Derecho Penal, en Procedimientos Judiciales Relativos a Otras Esferas del Derecho, en Procedimientos Administrativos de Tribunales, Juntas, etc., No Judiciales, de Documentación y Certificación Jurídica, de Arbitraje y Conciliación; Consultoría y/o Asesorías en Servicios de Prospección Geológica, Geofísica y Otros Servicios de Prospección; Consultoría y/o Asesoría en Servicios de Investigación y Desarrollo Experimental relacionados con el Calor, la Luz, el Electromagnetismo, la Astronomía, en Ingeniería y Tecnología, etc.; Consultoría y/o Asesoría en Servicios de Investigación y Desarrollo Experimental en Ciencias Agrícolas, en otras Ciencias Naturales, en Ciencias Económicas, en Derecho; Consultoría y/o Asesoría en Gestión de la Comercialización, de la Producción, Relaciones



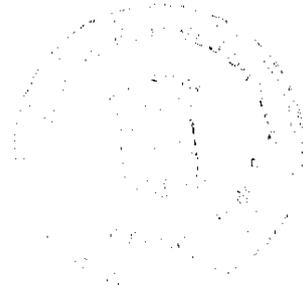
Públicas, Otros servicios de Gestión; Consultoría y/o Asesoría en Servicios de Equipo Informático, en Programas de Informática; Servicios de Consultoría Informática, en Gestión de Instalaciones Informáticas, en Servicios de Mantenimiento; Consultoría y Asesoría en Servicios de Gestión, excepto los Servicios de Administración de Proyectos de Construcción; Consultoría y/o Asesoría en Servicios Integrados de Ingeniería para Edificios, para Obras de Ingeniería Civil, para Otros Proyectos; Consultoría y/o Asesoría en Servicios de Gestión de Proyectos en Relación con la Construcción de Edificios, de Obras de Ingeniería Civil, de Otros Proyectos; Consultoría y/o Asesoría en Servicios de Ingeniería de Asesoramiento y Pre diseño para Edificios, para Obras de Ingeniería Civil; Consultoría y/o Asesoría para los Servicios de Diseño de Ingeniería para Edificios, para Obras Civiles, para Otros Proyectos; Consultoría y/o Asesoría en Otros Servicios de Ingeniería para Edificios, para Obras de Ingeniería Civil, para Otros Proyectos; Fiscalizaciones para Edificios, Obras Civiles, Otros Proyectos; Consultoría y/o Asesoría en Servicios de Planificación, Creación y Colocación de Publicidad, Otros servicios de Publicidad, Investigación de Mercados y Encuestas de la Opinión Pública; Consultoría y/o Asesoría en Servicios Ejecutivos y Legislativos; Consultoría y/o Asesoría en Servicios Generales de Planificación Económica y Social y de Estadística; Consultoría y/o Asesoría en Servicios del Gobierno para la Investigación Fundamental; Consultoría y/o Asesoría en Servicios Proporcionados por Organizaciones Comerciales y de Empleadores, por Profesionales, por Sindicatos, por otro tipo de agrupación o asociación; Consultoría y/o Asesoría en todos los demás Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos; Consultoría y/o Asesoría en Otros Servicios de Ensayo y Análisis Técnicos; Consultoría y/o Asesoría en y/o Desarrollo de todo

OTARIA  
JARTA  
CANTON



r. Alberto  
dilla Bodero  
T A R I O

tipo de Programas de Capacitación Continua, por Competencia, por Modelo de Gestión, con estándares locales e internacionales técnicos – científicos; Capacitación Continua en todo tipo de programas, por competencias, Charlas, Seminarios, Cursos técnicos – científicos. En general, como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto.- **Artículo Quinto: DEL CAPITAL.**- El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas de un Dólar cada una.- **Artículo Sexto: RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- Salvo excepciones legales, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones sociales; gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente Estatuto, la Ley de Compañías y demás Leyes de la República.- **Artículo Séptimo: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios; la Administración al Presidente y Gerente General; y, la Fiscalización al Comisario.- **Artículo Octavo: DEL QUÓRUM Y LA MAYORÍA REQUERIDA EN LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General, formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, debiendo adoptar sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los Socios concurrentes a la Sesión, salvo el caso contemplado en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, en tratándose de autorizar la cesión de participaciones sociales, en la que se requerirá la unanimidad en él



especificada; La Junta no podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social; La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo Noveno: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez cada año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas; En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo las excepciones de la Ley; Las Juntas Generales de Socios serán convocadas mediante notas dirigidas por el Gerente General a cada uno de los socios, individual o colectivamente, pero con la debida constancia de que cada socio ha llegado a tener conocimiento de la convocatoria, o en su defecto si así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, pueden ser convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta; El o los socios que representen por lo menos **el diez por ciento del capital** social pagado de la Compañía, podrá pedir por escrito en cualquier tiempo la convocatoria a la Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición.- **Artículo Décimo: DE LAS JUNTAS GENERALES SIN CONVOCATORIA PREVIA.**- De conformidad con lo establecido en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar

OTARIA  
UARTA  
L CANTON



r. Alberto  
adilla Bodero  
OTARIO

cualquier asunto siempre que esté presente todo el Capital pagado de la Compañía, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Décimo Primero: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General las que la Ley establece y especialmente las siguientes: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía por un período de tres años, señalarles sus remuneraciones y concederles licencias; **b)** Nombrar a un Comisario Principal y a uno suplente por un período de un año, señalarles sus remuneraciones y concederles licencias; **c)** Nombrar Gerente Técnico o de áreas, según las necesidades de operación de la Compañía; **d)** En caso definitivo de falta, por fallecimiento, renuncia, ausencia o excusa de cualquier administrador de la Compañía, llenará sus vacantes; **e)** Conocer anualmente el balance, las cuentas, los comprobantes, documentos e informes que presenten los Administradores o cualquier funcionario de la Compañía; **f)** Resolver sobre los asuntos relacionados con la prórroga del Contrato Social; **g)** Resolver acerca del reparto de las utilidades; **h)** Resolver acerca de la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.- **Artículo Décimo Segundo: DE LAS ACTAS.**- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, serán firmadas por el Presidente y Secretario de las Juntas. De cada Junta se formará un expediente que contendrá la copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias han sido realizadas en la forma señalada en la Ley o en el presente estatuto. Así como contendrá también todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se extenderán a máquina, en hojas

debidamente foliadas.- **Artículo Décimo Tercero:**

**REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal de la Compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual.-

**Artículo Décimo Cuarto: DEL PRESIDENTE.**- La Compañía tendrá un Presidente que podrá ser o no socio de la misma, durará tres años en sus funciones y será elegido por la Junta General; Son atribuciones del Presidente además de las que le conceden las Leyes, las siguientes: **a)** Convocar a la Junta General de socios; **b)** Presidir y dirigir las Sesiones de Junta General de Socios; **c)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Junta General; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportaciones; **e)** Supervigilar en igual forma la marcha de los negocios sociales de la Compañía para dar cuenta a la Junta General según el caso.- **Artículo Décimo Quinto:**

**DEL GERENTE GENERAL.**- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá ser o no socio de la misma, durará tres años en sus funciones y será elegido por la Junta General de Socios. Además de las atribuciones contempladas en la Ley y sin que sean taxativas, son atribuciones del Gerente General: **a)** Administrar los negocios sociales de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto; **b)** Convocar a la Junta General de Socios; **c)** Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de Sesiones de la Junta General; **d)** Actuar de Secretario en las Sesiones de Junta General; **e)** Girar conjunta o individualmente con el Presidente de la Compañía, cheques contra las cuentas corrientes de la Compañía, de manera ilimitada para las actividades de la empresa; **f)** Obligar a la Compañía en cualquier acto o contrato, pudiendo para el efecto suscribir, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, pagaré y en general cualquier documento que considere necesario de manera ilimitada; **g)** Firmar las

solicitudes, pedimentos y demás documentos relacionados con la administración de la Compañía; **h)** Formular los informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios sociales y presentarlos a los demás administradores para su conjunta aprobación; **i)** Certificar o hacer certificar las copias que le soliciten de acuerdo a la Ley; **j)** Formular los inventarios, monto de utilidades y estado de caja y cartera; **k)** Suscribir los Certificados de Aportaciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía; y, **I)** Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto.- **Artículo Décimo**

**Sexto: DEL COMISARIO.**- La Junta General de Socios designará por el período de un año, a un Comisario Principal y a uno Suplente; El comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia en todas las operaciones. Se prohíbe al Comisario negociar o contratar directa o indirectamente por cuenta propia con la Compañía y de tener interés opuesto. Se abstendrá de toda Intervención bajo pena de responder por daños y perjuicios que ocasionare.- **Artículo Décimo Séptimo:**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos dispuestos en la Ley de Compañías y la liquidación corresponderá a cargo del Gerente General, debiendo dar cuenta a la Junta General, pero si ésta lo creyere conveniente, podrá nombrar liquidadores extraños a la Compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

**DEL CAPITAL.**- El capital social de la compañía, que asciende a la suma de OCHOCIENTOS dólares, ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: La Ingeniera Comercial Karina Mairim Moreno Terán ha suscrito setecientas ochenta y cuatro participaciones de un dólar cada una, y paga en efectivo el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es, la suma de trescientos noventa y dos Dólares; La señorita


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **095078332-4**

**CÉDULA DE CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **CORRAL JURADO DENNIS ELIZABETH**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAQUIL BOLIVAR (SAGRARIO)**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1992-01-03**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Soltera**

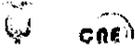

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**      V1333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORRAL CORTEZ LUIS FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JURADO VITE MARIANA ELIZABETH**

LUGAR DE EMISIÓN Y EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL**  
 FECHA DE EMISIÓN **2011-05-02**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-05-02**

      *Dennis Corral S.*  
REGISTRAR      FECHA DEL REGISTRADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**129-0089**      **0950783324**  
**NÚMERO**      **CÉDULA**

**CORRAL JURADO DENNIS ELIZABETH**

**GUAYAS**      **GUAYAQUIL**  
**PROVINCIA**      **CANTÓN**  
**XIMENA**      **XIMENA**  
**PARRÓQUIA**      **ZONA**

\_\_\_\_\_  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402499  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MORENO QUEZADA VICTOR HEYTEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2011 1:28:11 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**JJ&KM CONSULTING ASSOCIATED INTERNATIONAL CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/02/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC014407-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **JJ&KM CONSULTING ASSOCIATED INTERNATIONAL CIA. LTDA XXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CORRAL JURADO DENNIS ELIZABETH	\$8.00
MORENO TERAN KARINA MAIRIM	\$392.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>

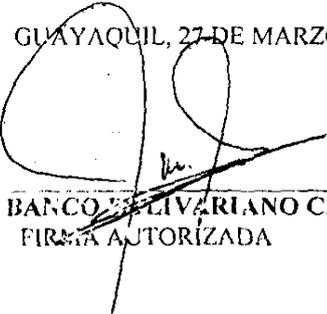
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE MARZO DE 2012

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

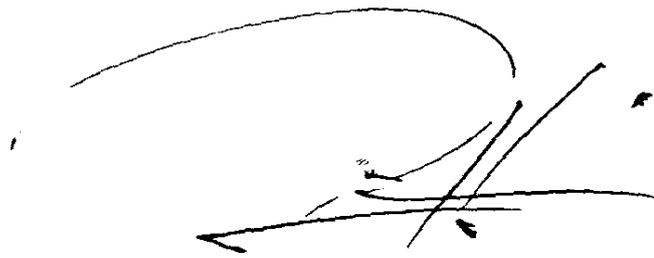
Dennis Corral Jurado, ha suscrito dieciséis participaciones de un dólar cada una, y paga en efectivo el cincuenta por ciento de su valor, esto es, la suma de ocho dólares.- Todo conforme consta del Certificado de Integración de Capital que se adjunta. El saldo, los socios se comprometen a pagarlo en dinero en efectivo en doce meses, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

**CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios facultan al señor Abogado Heytel Moreno Quezada, para solicitar la aprobación de este contrato de constitución, así como su inscripción en el Registro Mercantil, y dar cumplimiento a las demás formalidades legales.- Anteponga y agregue usted, señor/a Notario, las demás cláusulas de ley para la completa validez de esta escritura.- **firma)**  
**Abogado Heytel Moreno Quezada Registro número tres mil cuarenta, del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).**- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario.- **DOY FE.**

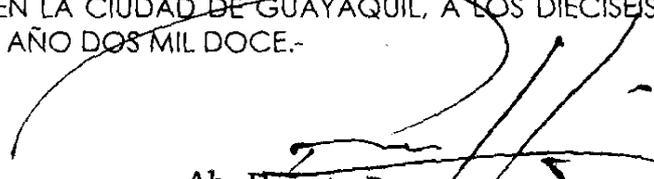
**SRA. ING. KARINA MAIRIM MORENO TERÁN**  
**C.C. 091460578-7**  
**C.V. 214 - 0009**

*Dennise Corral J.*

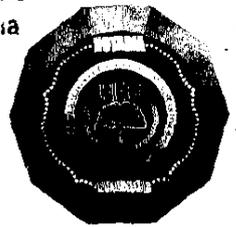
**SRA. DENNISE ELIZABETH CORRAL JURADO**  
**C.C. 095078332-4**  
**C.V. 129 - 0089**



COPIA DE LA MATRIZ QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



**Ab. Renato Esteves Sañudo**  
Notario Encargado de la Notaria  
Cuarta de Guayaquil

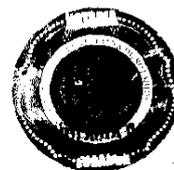


**RAZON:** El Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Encargado de la **Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil**, por licencia de su titular el doctor **Alberto Bobadilla Boderó**, y en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 10 de Abril del 2012, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- IJ- DJC- G. 12. 0002115 del 30 de Abril del 2012, expedido por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, de que ha sido aprobada la Constitución de la Compañía **JJ&KM CONSULTING ASSOCIATED INTERNATIONAL CIA. LTDA.**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.-

Guayaquil, 22 de Mayo del 2012



  
Ab. Renato Esteves Sañudo  
Notario Encargado de la Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil



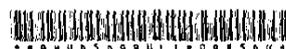
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.330  
FECHA DE REPERTORIO:11/may/2012  
HORA DE REPERTORIO:15:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.JJ.DJC.G.12.002115, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 30 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JJ&KM CONSULTING ASSOCIATED INTERNATIONAL CIA. LTDA.**, de fojas 53.174 a 53.191, Registro Mercantil número 9.243. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

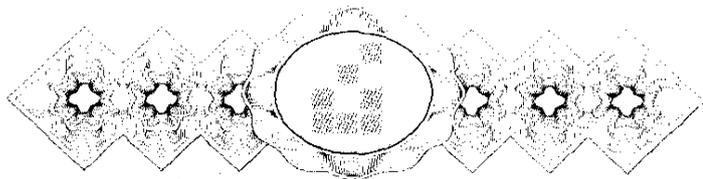
ORDEN: 26330



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$18.00

REVISADO POR:



264404



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.v **0031497**

Guayaquil, **27 NOV 2013**

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JJ&KM CONSULTING ASSOCIATED INTERNATIONAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 **JLCE/evm**